

Política de privacidad (Línea Ética)

Febrero 2024

kpmg.es

KPMG se compromete a proteger la confidencialidad y la privacidad de la información confiada a la firma en el caso de que se realicen comunicaciones no anónimas.

En este sentido, KPMG cuenta con un Sistema de Gestión de Privacidad de la Información (en adelante, "SGPI") que se encuentra certificado bajo la norma internacional ISO/IEC 27701:2019

Última actualización: febrero 2024

1. Información básica

Responsable	KPMG, S.A. KPMG Abogados, S.L.P. KPMG Asesores, S.L. KPMG Auditores, S.L. KPMG CES, S.L. KPMG Concursal, S.L.P. KPMG, S.L.U. Fundación KPMG
Finalidad	La gestión y tramitación de comunicaciones relativas a las áreas indicadas en Línea ética - KPMG España .
Legitimación	<p>Cumplimiento de una obligación legal aplicable a las sociedades y entidades de KPMG en España, en relación con la obligación específica de disponer de un Sistema interno de información de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero.</p> <p>Cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte de las sociedades y entidades de KPMG en España y Andorra, en relación con los supuestos no contemplados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.</p> <p>Interés legítimo de las sociedades de KPMG en España y Andorra en garantizar el cumplimiento del Código de Conducta de KPMG y demás normas y políticas internas de la firma.</p> <p>Consentimiento del interesado, en relación con aquellas actividades del tratamiento sujetas a una autorización específica de quien realiza una comunicación (por ejemplo, la documentación de comunicaciones verbales).</p>
Destinatarios	<p>Será/n destinataria/s de los datos la/s sociedad/es y/o entidad/es española/s de KPMG en España o Andorra a que se refieran los hechos comunicados, en calidad de Responsables del Tratamiento.</p> <p>Administraciones, organismos y autoridades públicas pertinentes en cumplimiento de obligaciones legales directamente exigibles a las sociedades y entidades de KPMG en España y Andorra.</p>
Derechos	Acceder, Rectificar y Suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Información Adicional a continuación.
Información adicional	Consulte la Información Adicional y detallada sobre el tratamiento de los datos a través de la Línea Ética de KPMG.

2. Información adicional

Las presente Política de Privacidad regula el tratamiento de datos personales facilitados por el Informante (persona física que realiza una comunicación a través de la Línea Ética de KPMG) a través del Whistle-blowing Hotline operado desde España por parte de las sociedades y entidades de KPMG en España y Andorra (en adelante, "KPMG"), que se pone a disposición de los usuarios que deseen comunicar conductas irregulares, poco éticas o inadecuadas a través de este medio.



El Informante garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. Los datos aportados por el Informante en los hechos comunicados pueden hacer referencia a terceras personas distintas del Informante (e.g. testigos), en cuyo caso sus datos serán igualmente tratados por KPMG para los fines señalados y de conformidad con la presente política. Las personas a las que se haga referencia en los hechos comunicados serán informadas con base en la presente política en forma y tiempo oportunos de acuerdo con la normativa vigente aplicable. **En ningún caso se informará a terceras personas de la identidad del Informante.**

¿Quién es el responsable del tratamiento de los datos personales del Usuario?

Identidad:

Será responsable del tratamiento aquella entidad de KPMG en España o Andorra en el ejercicio de cuya actividad se den los hechos o circunstancias comunicadas:

- **KPMG, S.A.**, es una sociedad española con NIF A78446333 y domicilio social en Paseo de la Castellana 259-C, 28046 de Madrid.
- **KPMG Abogados, S.L.P.**, es una sociedad española con NIF B78503778 y domicilio social en Paseo de la Castellana 259-C, 28046 de Madrid.
- **KPMG Asesores, S.L.**, es una sociedad española con NIF B82498650 y domicilio social en Paseo de la Castellana 259-C, 28046 de Madrid.
- **KPMG Auditores, S.L.**, es una sociedad española con NIF B78510153 y domicilio social en Paseo de la Castellana 259-C, 28046 de Madrid.
- **KPMG CES, S.L.**, es una sociedad española con NIF B87363768 y domicilio social en Paseo de la Castellana 259-C, 28046 de Madrid.
- **KPMG Concursal, S.L.P.**, es una sociedad española con NIF B86465630 y domicilio social en Paseo de la Castellana 259-C, 28046 de Madrid.
- **KPMG, S.L.U.**, es una sociedad andorrana con NIF L703201-Z y domicilio social en Calle Manuel Cerqueda i Escaler 6, Edifici Centre de Negoci, Despatxos 14 i 15, Escaldes- Engordany, Principat d Andorra, AD700.
- **Fundación KPMG** es una fundación española inscrita en el Registro de Fundaciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, con número de registro 698CUL, con NIF G84612936 y domicilio en Paseo de la Castellana 259-C, 28046 de Madrid.

Correo electrónico: para cualquier cuestión relativa a la protección de los datos personales puede dirigirse por escrito a las direcciones de correo electrónico derechosarco@kpmg.es (España) y arcodret@kpmg.com (Andorra), o dpo@kpmg.es.

La Dirección de KPMG promueve y apoya la implantación de las medidas técnicas y organizativas necesarias para minimizar los potenciales riesgos a los que se encuentran expuestos los datos personales. En este sentido, existen órganos específicos que velan por la supervisión, control y mantenimiento de estas medidas y, en general, del SGPI, dotando de los recursos necesarios a KPMG para el mantenimiento y mejora continua del referido sistema.

El propósito del SGPI es garantizar que los riesgos de la protección de los datos personales dentro de su alcance sean conocidos, asumidos, gestionados o minimizados por KPMG de forma documentada, sistemática, estructurada, repetible, asumible y adaptada a los cambios que se produzcan en los riesgos, el entorno y las tecnologías empleadas en el tratamiento de los datos personales.

Así, el SGPI declara el compromiso de KPMG para:

- Asegurar que la política y objetivos del SGPI están alineados con la dirección estratégica y de compliance de KPMG.
- Asegurar que el SGPI se encuentra integrado en los procesos de KPMG.
- Controlar y mantener las actividades del tratamiento de datos personales llevadas a cabo por KPMG dentro de los principios relativos al tratamiento.



- Asegurar la capacidad de KPMG de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de KPMG que suponen el tratamiento de datos personales.
- Limitar de un modo razonable la exposición de KPMG a los riesgos que se derivan de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados por KPMG, o la comunicación o acceso no autorizados a los datos.
- Asegurar la diligencia de KPMG en el cumplimiento de requerimientos legales y regulatorios aplicables, así como de las políticas internas correspondientes y buenas prácticas comunes en esta materia.
- Comunicar a todos aquellos que forman parte de la organización de KPMG la importancia del SGPI, su utilidad y la obligatoriedad de seguir sus requerimientos y procesos.

2.1. ¿Con qué finalidad tratamos los datos personales proporcionados por el Informante?

KPMG trata la información facilitada por el Informante con el fin de gestionar y tramitar sus comunicaciones a través de la Línea Ética o *Whistle-blowing Hotline* de KPMG y, en su caso, investigar los hechos comunicados.

En particular, la información será tratada para gestionar y tramitar comunicaciones y, en su caso, investigar los hechos comunicados en relación con las áreas indicadas en [Línea ética - KPMG España](#), a saber: hechos relacionados con contabilidad, controles internos, auditoría, irregularidades de tipo financiero, obligaciones profesionales, sobornos, seguridad y privacidad de datos, infracciones de la legislación de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, incumplimientos del Código de Conducta de KPMG y demás normas y políticas internas. En lo que respecta al ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en función de los hechos comunicados, la información también podrá ser tratada para gestionar, tramitar e investigar comunicaciones relativas a acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, o infracciones penales o administrativas graves o muy graves en España.

2.2. ¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales proporcionados por el Informante?

Con carácter general, los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados. En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de una comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a la supresión de los datos, salvo que deban ser conservados para dejar evidencia del correcto funcionamiento del Sistema interno de información.

Ante la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados, los datos personales proporcionados se conservarán mientras se dé curso a las acciones de investigación pertinentes y, en su caso, los procedimientos posteriores a los que los hechos pudieran dar lugar.

Con el fin de evidenciar el funcionamiento del Sistema interno de información ante las autoridades competentes, tras la finalización del plazo para decidir sobre la iniciación de una investigación sin que esta se haya iniciado o, en su caso, desde la conclusión de las investigaciones y eventuales procedimientos derivados, KPMG podrá anonimizar los datos personales existentes en las comunicaciones de forma que ni el Informante ni cualesquiera personas físicas a las que se haga referencia en las comunicaciones puedan ser identificables. Las comunicaciones completamente anonimizadas se conservarán indefinidamente a efectos de registro.

En cualquier caso, una vez transcurridos diez (10) años desde la finalización del plazo para decidir sobre la iniciación de una investigación sin que esta se haya iniciado o, en su caso, desde la conclusión de las investigaciones y eventuales procedimientos derivados, se procederá a la supresión de cualquier dato que no haya sido anonimizado previamente.

Por su parte, la información no veraz, pertinente y/o necesaria para gestionar y tramitar las comunicaciones recibidas y, en su caso, investigar los hechos comunicados, se suprimirá sin más dilación. Esto, sin perjuicio de que si se acredita que la información comunicada, o parte de ella, no es veraz, y dicha falta de veracidad puede constituir un ilícito penal, dicha información será conservada durante el tiempo necesario para tramitar el procedimiento judicial al que este hecho dé lugar. Los datos de categoría especial que sean facilitados en las comunicaciones (que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, así como datos genéticos o biométricos que permitan identificar unívocamente a una persona física, datos relativos a la salud o la vida u orientación sexuales de una persona física) serán igualmente eliminados sin dilación salvo que su pertinencia y/o necesidad para con la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas y, en su caso, la investigación de los hechos comunicados, sea manifiesta, en cuyo caso serán conservados para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación y, posteriormente, mientras se dé curso a las acciones de investigación y procedimientos pertinentes.

2.3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de los datos personales proporcionados por el Informante?

La base legitimadora fundamental del tratamiento de la información facilitada por el Informante es el **cumplimiento de una obligación legal** aplicable a las sociedades y entidades de KPMG en España, en relación con la obligación específica de disponer de un Sistema interno de información de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en lo que respecta a su ámbito material de aplicación.

Fuera del ámbito material de aplicación de la citada ley, la base legitimadora del tratamiento de la información facilitada por el Informante es el **cumplimiento de una misión realizada en interés público** por parte de las sociedades y entidades de KPMG en España y Andorra, en relación con el establecimiento de un Sistema interno de información que permita al Informante realizar las comunicaciones descritas.

En cuanto al tratamiento de la información facilitada por el Informante en relación con presuntos incumplimientos del Código de Conducta de KPMG y demás normas y políticas internas de la firma, la base legitimadora del tratamiento es el **interés legítimo de las sociedades de KPMG en España y Andorra** en garantizar el cumplimiento de tales normas internas.

Finalmente, en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, será necesario el **consentimiento del Informante** para la realización de determinadas actividades del tratamiento sujetas a una autorización específica por su parte, como en el caso de la obligación de documentar las comunicaciones realizadas de forma verbal (reunión presencial, telefónica, videoconferencia o mediante mensajería de voz, en su caso) mediante técnicas como la grabación o la transcripción.

2.4. ¿A qué destinatarios se comunicarán los datos personales proporcionados por el Informante?

Los datos personales proporcionados serán recabados por la/s sociedad/es y/o entidad/es española/s de KPMG en España o Andorra a que se refieran los hechos comunicados con el fin de posibilitar una mejor y adecuada decisión sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados y, en su caso, para posibilitar dichas investigaciones en el marco de la organización de que se trate. En este sentido, los datos también podrán ser comunicados a terceros a los que sea necesario comunicarlos para adoptar medidas correctoras o tramitar procedimientos sancionadores o penales como consecuencia de los hechos comunicados.

Asimismo, los datos podrán ser comunicados a Administraciones, organismos y autoridades públicas pertinentes en cumplimiento de obligaciones legales directamente exigibles a las sociedades y entidades de KPMG en España y Andorra.

2.5 ¿Cuáles son los derechos del Informante y de las personas a las que hagan referencia los hechos comunicados?

El Informante y las personas a las que hagan referencia los hechos comunicados tienen derecho a obtener confirmación sobre si KPMG trata datos personales que le conciernen en el marco del Sistema interno de información, así como a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2 anterior.

A tenor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y fuera de eventuales procesos judiciales, **las personas a las que hagan referencia los hechos comunicados no podrán acceder a la identidad del Informante** que haya proporcionado los datos que conciernen a aquéllas, de forma que los datos del Informante serán anonimizados en cualquier información y/o documentación que se facilite a estas personas cuando ejerzan su derecho de acceso de conformidad con el párrafo anterior.

En determinadas circunstancias, se podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Igualmente, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, el Informante podrá oponerse al tratamiento de sus datos. KPMG cesará en el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En el supuesto particular de las personas a las que se refieran los hechos comunicados, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, **se considerará que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos, en caso de que decidan oponerse al tratamiento de estos** por parte de KPMG.

También se podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento. Dicha acción podría conllevar un canon razonable a abonar por el interesado, en función de los costes administrativos afrontados para satisfacer la solicitud, de conformidad con la legislación aplicable.

El Informante y las personas a las que hacen referencia los hechos comunicados podrán plantear las cuestiones que consideren en relación con la presente política, así como ejercer sus derechos en los términos legalmente previstos, dirigiendo una comunicación mediante correo postal a KPMG, Asesoría Jurídica, Paseo de la Castellana 259-C, 28046 de Madrid, o mediante correo electrónico a derechosarco@kpmg.es (España) o arcodret@kpmg.com (Andorra) con indicación de la solicitud correspondiente.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de estos derechos, se podrá presentar una reclamación para la tutela de aquellos ante la Agencia Española de Protección de Datos o la Agencia Andorrana de Protección de Datos, según corresponda, a través de su sede electrónica.

2.6 Información acerca del Delegado de Protección de Datos de KPMG en España

El Delegado de Protección de Datos participa en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales en las sociedades y entidades de KPMG en España y Andorra. Para contactar con el Delegado de Protección de Datos, el Informante y la/s persona/s a la/s que se refieran los hechos descritos en las comunicaciones podrán dirigirse a la dirección electrónica dpo@kpmg.es.



[kpmg.es](https://www.kpmg.es)

© 2024 KPMG, S.A., sociedad anónima española y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.